



Ayuntamiento de Villasequilla

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA.

1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para provisión del puesto de Monitor/a del Gimnasio de Musculación Municipal del Ayuntamiento de Villasequilla, correspondiente al grupo C1 del Estatuto Básico del Empleado Público, y proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio.

Las funciones del puesto de trabajo consistirán en:

- Vigilar, coordinar y controlar la sala de musculación y demás salas del Gimnasio Municipal.
- Apertura y cierre del Gimnasio
- Velar por la conservación y mantenimiento del Gimnasio, comunicando al Ayuntamiento cualquier anomalía en las maquinarias o de otro tipo.
- Informar sobre el ejercicio físico recomendable a cada usuario
- Realización de tablas personalizadas a cada usuario
- Todas aquellas funciones propias del puesto de monitor/a de un gimnasio de musculación.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Durante la vigencia de la Bolsa serán de aplicación las siguientes reglas:

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, (baja médica oficial, y/u otro supuesto de fuerza mayor) conllevará que el aspirante pase al final de la lista.

La sustitución en los casos legalmente previstos será causa de interinidad.

2.- CONDICIONES O REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, según lo establecido en la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título



Ayuntamiento de Villasequilla

académico cuando se han abonado los derechos por su expedición

d) No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo

e) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Forma: Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección estarán dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villasequilla, y se ajustarán al modelo que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los solicitantes manifiesten reunir todos y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, deberá ir acompañada de toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados y se corresponderán con los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación tanto académica como a nivel deportivo exigida en la presente convocatoria.

c) Fotocopia de los títulos o diplomas de asistencia a cursos relacionados con las funciones de la plaza convocada.

d) Fotocopia de contratos laborales por el desempeño de funciones iguales o similares a las del puesto a cubrir por el presente procedimiento, certificados de empresa, vida laboral, nóminas, etc.

e) Fotocopia de los méritos deportivos alegados.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En el caso de que el último día de presentación fuese festivo, el plazo finalizaría el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, así como los documentos exigidos, serán presentados en el Registro General de las oficinas municipales.



Ayuntamiento de Villasequilla

Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villasequilla dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación referida, para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia procederá con la mayor brevedad a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado. En la misma resolución, la Alcaldía-Presidencia determinará el lugar, fecha y hora del proceso de selección, así como la composición nominal del Tribunal.

Todo ello será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme lo dispuesto en el artículo 4.e del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretario/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo

Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los/as titulares.

El/la Presidente/a podrá designar la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose los mismos a prestar su colaboración en las especialidades técnicas, sin voto.

Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Designación: La composición nominal de este Tribunal será hecha pública con el anuncio por el que se publique la relación de admitidos y excluidos del concurso objeto de esta convocatoria.



Ayuntamiento de Villasequilla

5.3. Abstención y recusación: Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación por escrito, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y reformada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, o hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas del grupo C1 en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

No obstante, la Presidenta podrá solicitar de los/as miembros del Tribunal, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Constitución y actuación: previa convocatoria de la Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente, la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, y de la mayoría de sus miembros, titulares o sus correspondientes suplentes.

Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

La selección constará de dos fases y se llevará a cabo por el tribunal calificador.

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 2 puntos en la fase de valoración de méritos.

1.- Valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes (10,00 puntos)

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA: Se valorarán los méritos profesionales, aplicando el siguiente baremo, fraccionando para su cómputo por meses completos trabajados, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por cada mes completo de servicio prestado en actividades deportivas o con vinculación al deporte en cualquier Administración Pública, Entidades Privadas y entidades sin ánimo de lucro del sector, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente 0,1 puntos.

FORMACIÓN: Se valorará la posesión de formación reglada, así como de formación complementaria directamente relacionada con el puesto de trabajo objeto de esta Bolsa de Trabajo, que hayan sido impartidos por Entidades u Organismos Públicos, oficiales o dependientes de una Administración Pública, o sindicales.

- **Formación académica:** Se valorará la posesión de formación reglada en alguno de los grados o titulación equivalente con un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:



Ayuntamiento de Villasequilla

- Licenciatura en Educación Física: 2,00 puntos.
- Diplomatura de Magisterio en la especialidad de Educación Física o en Fisioterapia en la especialidad del Deporte: 1,75 puntos
- Título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas -TAFAD- 1,50 puntos.

. - **Formación complementaria:** Por cursos, jornadas, seminarios, etc., realizados en organismos oficiales o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con la categoría que se solicita, según la siguiente escala y has un máximo de 3 puntos:

- De 5 a 30 horas: 0,25 puntos.
- De 31 horas y hasta 100: 0,50 puntos.
- De 101 o más: 0,75 puntos.

MÉRITOS DEPORTIVOS: Se valorará la clasificación en competiciones deportivas relacionadas con la actividad ofertada, de acuerdo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2 puntos:

- Clasificarse entre los tres primeros puestos de competiciones nacionales: 1 punto por puesto obtenido.
- Clasificarse entre los tres primeros puestos de competiciones regionales: 0,75 punto por puesto obtenido.
- Clasificarse entre los tres primeros puestos de competiciones provinciales: 0,5 punto por puesto obtenido.

2.- Entrevista personal (2,00 puntos)

El Tribunal de selección llevará a cabo una entrevista personal a cada uno de los aspirantes al puesto de Monitor/a de Gimnasio, en la que se procederá a la defensa del currículum vitae, a partir de la cual deberán de quedar suficientemente demostrados los conocimientos y aptitudes relacionados con el puesto al que opta, adquiridas a lo largo de su trayectoria profesional, así como las actitudes y habilidades implícitas al desempeño óptimo del puesto de trabajo a realizar

7.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

Finalizada la calificación, la Comisión de Selección elaborará la propuesta de constitución de Bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta dicha propuesta.

De existir empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.



Ayuntamiento de Villasequilla

8.- NORMAS REGULADORAS

Las presentes bases se complementan y suplen por las normas contenidas en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Ley 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2 de 2000 de 16 de junio, Ley 7 de 2007 de 12 de abril y demás normas que sean de aplicación a la selección de personal laboral.

9.- NORMA FINAL

La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán verse incurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que le contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE MUSCULACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL

D/D^a.....
con DNI nº....., y domicilio en C/.....,
nº.....de.....,tfno.....
E-mail.....

EXPONE

Primero.- Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villasequilla para la constitución de una bolsa de Trabajo de Monitor/a de Musculación del Gimnasio Municipal, mediante selección por el procedimiento de concurso como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho proceso de selección, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Segundo.- Que declaro bajo juramento:

- No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- No padecer enfermedad o defecto físico /psíquico que impidan el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- No estar inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar incurso en causa de incompatibilidad.

Tercero.- Que autorizo al Ayuntamiento de Villasequilla a solicitar del Ministerio de Justicia, a través del Registro Central de Delincuentes Sexuales, el correspondiente Certificado.

Se acompaña la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Villasequilla



Ayuntamiento de Villasequilla

- Fotocopia DNI
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria
- Fotocopia de los méritos alegados (Vida laboral, contratos, nóminas, títulos académicos, diplomas, certificados de cursos...)

En base a cuanto antecede, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia.

En Villasequilla a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (Toledo)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE